

Consultas Realizadas

Licitación 468355 - ADQUISICION DE LUCES ALS Y TULIPAS PARA PISTA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION

Consulta 1 - EXPERIENCIA REQUERIDA

Consulta	Fecha de Consulta	10-07-2025
<p>Demostrar la Experiencia en la provisión de insumos y/o accesorios y/o repuestos y/o instalación de equipos de Sistemas de Ayudas Visuales de uso Aeronáutico al sector público o privado, ya sea en Paraguay o en la región Sudamericana, con facturaciones y/o contratos con recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 60 meses .</p> <p>Existe la posibilidad que la FACTURACION sea del 20 % de los CONTRATOS y/o facturas del monto ofertado , ya que siendo la DINAC la unica institucion habilitada para la compra de equipos de ayudas visuales con Norma OACI y siendo que la DINAC no compro repuestos y/o otros bienes de ayudas visuales por el valor del 50 % del precio de referencia .</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-07-2025
<p>Remitirse a Adenda N°1 una vez sea publicado.</p>		

Consulta 2 - Consulta Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	21-07-2025
<p>1. Demostrar la Experiencia del oferente o del fabricante o del proveedor debidamente autorizado, en la provisión de insumos o accesorios o repuestos o instalación de equipos de Sistemas de Ayudas Visuales de uso Aeronáutico del sector público o privado, ya sea en Paraguay o en la región Sudamericana, con facturaciones o contratos con recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 60 meses. Solicitamos a la convocante aceptar experiencia de la marca y/o de la fabrica en la provisión de Luces y Tulipas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Remitirse al PBC. Se podrá demostrar la experiencia del oferente o del fabricante o del proveedor debidamente autorizado, en la provisión de insumos o accesorios o repuestos o instalación de equipos de Sistemas de Ayudas Visuales de uso Aeronáutico del sector público o privado.</p>		

Consulta 3 - Visita al sitio de ejecución del contrato

Consulta	Fecha de Consulta	21-07-2025
<p>Solicitamos a la convocante considerar con una Declaración Jurada de conocer el predio del aeropuerto donde se realizaran las instalaciones solicitadas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Regirse a los lineamientos del estándar de PBC de la DNCP. Cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer la obligatoriedad de dicha visita a través del SICP. En estos casos no se aceptará la presentación de la declaración jurada.</p>		

Consulta 4 - Consulta

Consulta	Fecha de Consulta	21-07-2025
Presentar Autorización del Fabricante debidamente apostillada. Solicitamos amablemente a la convocante la exclusión del apostillado, ya que por el tiempo que llevaba dicho tramite imposibilita a potenciales oferente a presentar sus ofertas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
De conformidad a la normativa vigente, los documentos públicos o privados, de fuente extranjera, destinados a producir efectos jurídicos en el territorio de la República, están sujetos al pago de derechos consulares, que se perciben como tasas correspondientes a la intervención y actuación de los consulados nacionales en el exterior, por tal motivo, no es posible excluir el requisito de que la documentación proveniente del extranjero se encuentre debidamente apostillada.		

Consulta 5 - ¿Pliego hecho a medida de OCEM?

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
La precisión técnica de las especificaciones, que coinciden con productos OCEM, podría configurar un direccionamiento indebido, vedado por el art. 40 de la Ley 7021/22. Se debe solicitar expresamente si las descripciones técnicas fueron tomadas de catálogos OCEM o de su distribuidor Mareaga SRL. Además, se debe exigir a la convocante que garantice en forma expresa que se admitirán marcas equivalentes sin riesgos de descalificación arbitraria, conforme a los principios de libre competencia y competencia efectiva.		

Fundamento legal:

- Art. 40 de la Ley N.º 7021/22: las especificaciones técnicas no deben establecer referencias a una marca, modelo o fabricante determinado, salvo justificación técnica válida.
- Principios de igualdad, imparcialidad y libre competencia (Art. 4, incisos d y e).

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
Todo fue especificado conforme normativa de OACI y CUALQUIER marca de equipos/dispositivos de ayudas visuales que tenga certificación OACI cumple con lo especificado en el PBC.		

Consulta 6 - ¿Código oculto o competencia simulada?

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
El uso de códigos técnicos y nomenclatura exclusiva de OCEM restringe artificialmente la competencia. Se debe requerir que la convocante explique por qué se ha adoptado dicha terminología no estandarizada y si está dispuesta a reformularla en términos genéricos o normalizados internacionalmente, conforme a normas ISO, ICAO o EASA, tal como exige la normativa vigente.		

Fundamento legal:

- Art. 40 de la Ley 7021/22 prohíbe el uso de terminología propietaria, a menos que sea técnicamente justificable y se admita la expresión "o equivalente".
- Decreto 2264/24, Art. 4: exige transparencia y participación efectiva de potenciales proveedores.

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
Todo fue especificado conforme normativa de OACI y CUALQUIER marca de equipos/dispositivos de ayudas visuales que tenga certificación OACI cumple con lo especificado en el PBC. Los códigos utilizados se refieren a series de iluminación LED que cumplen estándares OACI homologadas por varios fabricantes.		

Consulta 7 - Compatibilidad “fantasma” que favorece a un solo proveedor

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>La exigencia de compatibilidad con un sistema preinstalado sin identificar públicamente el fabricante impide la preparación adecuada de propuestas técnicas. Es legítimo requerir que se transparente qué marca o tecnología está actualmente en uso. De no aclararse, se configura una barrera indirecta a la libre participación y podría implicar integración vertical con un proveedor previamente favorecido, en violación al principio de igualdad.</p> <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Art. 40, último párrafo: exige que las convocantes justifiquen técnicamente cualquier exigencia de compatibilidad. • Principio de transparencia (Art. 4 de la Ley y Art. 5 del Decreto 2264/24). 		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Se ha identificado públicamente lo solicitado, se ha realizado la visita técnica en fecha 21 de julio del 2025, donde se ha indicado a los proveedores dichos requerimientos y especificaciones.</p>		

Consulta 8 - ¿Distribuidor privilegiado en un proceso supuestamente abierto?

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>Si OCEM posee un solo distribuidor oficial en Paraguay (Mareaga SRL), y el pliego responde técnicamente a sus productos, esto implicaría una limitación fáctica que contradice los principios rectores. Se debe exigir a la convocante que aclare si existen acuerdos de exclusividad con dicha firma o dependencia técnica con su catálogo, lo cual afectaría la apertura del llamado.</p> <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Art. 4, incisos d) y e) de la Ley 7021/22: igualdad, libre competencia e imparcialidad. • Art. 112 inc. b) y d): la DNCP puede investigar y suspender procedimientos ante indicios de direccionamiento o competencia limitada. 		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Todo fue especificado conforme normativa de OACI y CUALQUIER marca de equipos/dispositivos de ayudas visuales que tenga certificación OACI cumple con lo especificado en el PBC.</p>		

Consulta 9 - Historial de adjudicaciones reiteradas a la misma empresa

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>Ante el reiterado patrón de adjudicaciones a Mareaga SRL (como se documenta en el artículo y la denuncia), se debe requerir que la convocante acredite la independencia técnica en la elaboración del pliego. En particular, que declare bajo responsabilidad que el proveedor no participó directa o indirectamente en el diseño del PBC. De lo contrario, podría estarse ante una situación de captura del procedimiento licitatorio.</p> <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Art. 4, inc. e): Imparcialidad. • Art. 112, inc. d) y e): atribuciones de la DNCP ante evidencias de colusión o prácticas sistemáticas que afecten la competencia. 		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Todo fue especificado conforme normativa de OACI y CUALQUIER marca de equipos/dispositivos de ayudas visuales que tenga certificación OACI cumple con lo especificado en el PBC. La Entidad Convocante ha actuado dentro del marco de la ley, definiendo los requisitos técnicos con base en sus necesidades institucionales.</p>		

Consulta 10 - Rol de Mareaga SRL en procesos anteriores

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
----------	-------------------	------------

Argumento jurídico:

- El reiterado historial de adjudicaciones a Mareaga SRL, sumado a la coincidencia de requisitos con productos OCEM, puede sugerir direccionamiento, conforme a los indicios admitidos en el Art. 112 inc. d) y e) de la Ley 7021/22.
- La Resolución DNCP N.º 06/23 prohíbe la redacción de pliegos bajo influencia de proveedores, incluso indirecta, si esto da lugar a condiciones excluyentes.
- El Art. 4 exige imparcialidad en la elaboración de los pliegos, con base técnica propia y sin intervención del mercado proveedor.

Petición específica: Solicitar que la convocante confirme si Mareaga SRL participó en el diseño técnico o ha provisto sistemas similares. Y en caso de que haya coincidencias, que justifique técnica y legalmente la independencia del contenido del pliego.

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
-----------	--------------------	------------

Todo fue especificado conforme normativa de OACI y CUALQUIER marca de equipos/dispositivos de ayudas visuales que tenga certificación OACI cumple con lo especificado en el PBC. La Entidad Convocante ha actuado dentro del marco de la ley, definiendo los requisitos técnicos con base en sus necesidades institucionales. Los registros

Consulta 11 - Distribución exclusiva en Paraguay

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
----------	-------------------	------------

Texto del PBC: Se teme una posible limitación a oferentes sin representación exclusiva en Paraguay.

Argumento jurídico:

- El principio de igualdad de oportunidades (Art. 4 inc. d) impide establecer exigencias que beneficien exclusivamente a distribuidores locales.
- Conforme al Art. 40, si se solicita respaldo de fábrica, este debe poder ser acreditado por medios equivalentes, como cartas de representación o acuerdos internacionales válidos.
- Limitar la participación a distribuidores únicos sin razón técnica afecta la libre competencia y configura una exclusión indirecta.

Petición específica: Solicitar que se confirme si la participación se limita a distribuidores exclusivos y, de ser así, se debe requerir la admisión de representantes no exclusivos con respaldo válido del fabricante, conforme a prácticas de comercio justo y principios de la contratación pública.

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
-----------	--------------------	------------

A fin de salvaguardar y garantizar las sensibles instalaciones aeronáuticas, incluso en un tiempo razonable la convocante requiere de estas exigencias. La solicitud de autorización del fabricante se realiza en virtud a mantener la garantía y el servicio de postventa y el reemplazo por partes originales del fabricante.

Consulta 12 - Compatibilidad con sistemas existentes

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>Texto del PBC: Se exige compatibilidad con sistemas ya instalados.</p> <p>Argumento jurídico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conforme al Art. 40 de la Ley 7021/22, toda exigencia de compatibilidad debe estar debidamente fundamentada y no debe implicar una barrera a la interoperabilidad técnica. • El principio de transparencia (Art. 4 inc. e, Ley 7021/22) obliga a la convocante a especificar el fabricante del sistema preexistente. • La Resolución DNCP N.º 06/23 señala como restrictiva toda exigencia que implícitamente vincule a un proveedor preseleccionado sin que se declare de forma abierta. <p>Petición específica: Requerir que la UOC informe el fabricante del sistema actualmente instalado en Encarnación y si los productos requeridos pueden interoperar mediante interfaces estándar, conforme a normativas internacionales (ICAO, FAA, EASA).</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Se ha identificado públicamente lo solicitado, se ha realizado la visita técnica en fecha 21 de julio del 2025, donde se ha indicado a los proveedores dichos requerimientos y especificaciones de interoperabilidad.</p>		

Consulta 13 - Códigos de referencia o modelos exclusivos

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>Texto del PBC: Se alude a modelos, códigos o sistemas de montaje coincidentes con OCEM.</p> <p>Argumento jurídico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El uso de nomenclatura exclusiva de un fabricante, como códigos internos o configuraciones propietarias, sin aclarar su carácter referencial, puede implicar direccionamiento (Art. 4 inc. e y Art. 40 de la Ley 7021/22). • El Decreto 2264/24, Art. 4, exige condiciones de acceso equitativo para todos los participantes del mercado. • La Resolución DNCP N.º 06/23 establece que deben evitarse referencias que den ventajas exclusivas no justificadas técnica ni legalmente. <p>Petición específica: Solicitar que se identifique el carácter referencial (o no) de los códigos usados en el pliego, y que se garantice expresamente la admisibilidad de marcas alternativas bajo parámetros funcionales equivalentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Todo fue especificado conforme normativa de OACI y CUALQUIER marca de equipos/dispositivos de ayudas visuales que tenga certificación OACI cumple con lo especificado en el PBC. Los códigos utilizados en las especificaciones se refieren a series de iluminación LED que cumplen estándares OACI homologadas por varios fabricantes. Los otros códigos utilizados corresponden a los de la DNCP.</p>		

Consulta 14 - Especificaciones coincidentes con OCEM

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>Texto del PBC: Se hace mención a características técnicas que coinciden con especificaciones propietarias de OCEM. Argumento jurídico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Según el Art. 40 de la Ley N.º 7021/22, las especificaciones técnicas no deben referirse a marcas específicas, salvo justificación debidamente documentada. • La antigua Ley N.º 2051/03, en su Art. 28 (todavía citada en algunos llamados), también prohíbe redacción de especificaciones que restrinjan la participación a un solo oferente. • De acuerdo con la Resolución DNCP N.º 06/23, constituye una práctica restrictiva incluir requisitos que, sin justificación técnica válida, solo pueda cumplir un proveedor o producto. <p>Petición específica: Exigir que la convocante justifique el uso de especificaciones asociadas a una marca determinada y que aclare si se admiten productos equivalentes, según desempeño y funcionalidad, garantizando la igualdad y libre competencia (Art. 4 de la Ley 7021/22).</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Todo fue especificado conforme normativa de OACI y CUALQUIER marca de equipos/dispositivos de ayudas visuales que tenga certificación OACI cumple con lo especificado en el PBC.</p>		

Consulta 15 - Suministros Requeridos-Especificaciones Técnicas/Detalle de los Bienes y/o Servicios/ Especificaciones Técnicas de los bienes y/o servicios a ser adquiridos

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>En revisión del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, observamos que no se incluye solicitud alguna relacionada con luces PAPI (Precision Approach Path Indicator). Sin embargo, se menciona la provisión de un kit de calibración que debe ser propio de la marca existente, lo que sugiere una posible reutilización del sistema actualmente instalado.</p> <p>Conforme al principio de transparencia consagrado en el artículo 25 de la Ley N.º 7021/2022, y a fin de garantizar condiciones claras y equitativas para todos los oferentes conforme al artículo 26 de la misma norma, solicitamos a la Convocante tenga a bien aclarar los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Confirmar expresamente si se requiere la reutilización del sistema de luces PAPI actualmente instalado en el aeropuerto/ubicación correspondiente. 2. Especificar el modelo y marca exactos del sistema PAPI existente, considerando que el kit de calibración debe ser propio de dicha marca. 3. Aclarar si será responsabilidad del oferente realizar tareas de verificación, calibración y alineación fotométrica del sistema PAPI, en caso de que se confirme su reutilización. <p>Estas precisiones resultan fundamentales para la correcta elaboración de nuestras ofertas técnicas y económicas, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de objetividad y eficiencia en la contratación pública.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Tal y como se ha informado en la visita técnica en fecha 21 de julio del 2025, donde se ha indicado a los proveedores dichos requerimientos y especificaciones solicitadas con respecto a la reutilización del Sistema PAPI. No se solicita marca específica de kit de calibración.</p>		

Consulta 16 - Suministros Requeridos-Especificaciones Técnicas/Detalle de los Bienes y/o Servicios/ Especificaciones Técnicas de los bienes y/o servicios a ser adquiridos

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>En el marco del proceso licitatorio en curso y conforme a la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, especialmente sus artículos 25 y 26 que consagran los principios de transparencia, eficiencia y libre concurrencia, nos permitimos presentar la siguiente consulta técnica:</p> <p>Hemos verificado que dentro del listado de componentes del sistema de iluminación requerido no se incluye la provisión de luces del tipo PAPI (Precision Approach Path Indicator), sistema fundamental de ayuda visual para la aproximación final. Desde el punto de vista normativo y operacional, consideramos que la no inclusión de luces PAPI representa una omisión crítica, especialmente teniendo en cuenta que el Aeropuerto Internacional de Encarnación se encuentra en proceso de implementación de un sistema de aproximación ILS Categoría I. En este contexto, conforme a lo establecido en el Anexo 14, Volumen I, Sección 5.3.5 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (OACI), la instalación de sistemas PAPI es altamente recomendada –y en ciertos casos requerida– como parte del equipamiento mínimo para garantizar una operación segura bajo condiciones meteorológicas instrumentales.</p> <p>Por tanto, solicitamos se sirvan confirmar si está prevista la instalación del sistema de indicadores visuales de trayectoria de aproximación tipo PAPI. En caso de no estar contemplado en el presente llamado, agradeceremos se sirvan informar si:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La provisión de dicho sistema se prevé en una fase posterior del proyecto; o bien,2. Corresponde su inclusión mediante una adenda técnica al presente proceso licitatorio. <p>Formulamos esta consulta con el objetivo de asegurar la correcta interpretación de las especificaciones técnicas y permitir la presentación de ofertas técnicamente viables y conformes a las normativas internacionales aplicables.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>El Aeropuerto cuenta con un Sistema PAPI. Tal y como se ha informado en la visita técnica en fecha 21 de julio del 2025, donde se ha indicado a los proveedores dichos requerimientos con respecto a la reutilización del Sistema PAPI.</p>		

Consulta 17 - Luces de Aproximación Sencilla “omnidireccional”

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>Nos dirigimos a la Convocante con el fin de presentar una observación técnica respecto al requerimiento de balizas omnidireccionales para la aproximación, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>Conforme a la normativa de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), específicamente en el Anexo 14, las balizas utilizadas para procedimientos de aproximación deben ser de tipo unidireccional, con el objetivo de proporcionar una señal visual precisa y alineada con la trayectoria de aproximación de aeronaves. En este contexto, el uso de balizas omnidireccionales en dicha función resultaría técnicamente inadecuado e incompatible con los estándares internacionales vigentes, pudiendo comprometer la seguridad operativa.</p> <p>En virtud del artículo 26 de la Ley N.º 7021/2022, que establece la necesidad de que las especificaciones técnicas sean objetivas, congruentes y funcionalmente adecuadas al objeto del contrato, y del artículo 7, que obliga a los entes convocantes a regirse por principios de eficiencia y racionalidad, solicitamos que dicho requerimiento sea revisado y adecuado conforme a la normativa técnica aplicable.</p> <p>Esta adecuación permitirá garantizar la coherencia técnica del pliego, favorecer una competencia equitativa entre oferentes y asegurar la correcta implementación del sistema conforme a los estándares internacionales que rigen la navegación aérea.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Efectivamente. Hubo un error en la transcripción. Las ayudas visuales del sistema ALS debe estar conformada por balizas unidireccionales.</p>		

Consulta 18 - Balizas de borde pista “omnidireccional”

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>Balizas de borde pista “omnidireccional”</p> <p>Solicitar balizas omnidireccionales para el borde pista y umbral es contrario a la normativa OACI. Solicitamos adecuar el requisito técnico de manera a que los requisitos establecidos tengan congruencia técnica.</p> <p>En el marco de la presente convocatoria, hemos observado que entre los requisitos técnicos se solicita la provisión de balizas omnidireccionales para el borde de pista y el umbral. Al respecto, consideramos oportuno señalar que dicha especificación resulta contraria a las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), específicamente en lo que respecta a los sistemas de iluminación aeronáutica, que exigen el uso de balizas unidireccionales o bidireccionales, conforme al diseño operacional y a la visibilidad requerida por las aeronaves.</p> <p>En ese sentido, de conformidad con los principios establecidos en la Ley N.º 7021/2022, específicamente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 25 - Principio de transparencia, que garantiza el acceso a información clara y completa para la adecuada participación de los interesados;• Artículo 26 - Principio de igualdad y libre competencia, que promueve condiciones técnicas no restrictivas ni contradictorias con estándares técnicos reconocidos;• Artículo 41 - Contenido del Pliego de Bases y Condiciones, que establece que las especificaciones técnicas deben elaborarse de conformidad con normas de calidad y criterios de eficiencia; <p>solicitamos respetuosamente a la Convocante que reconsidere y adecue el requisito técnico en cuestión, de manera que el mismo se ajuste a la normativa técnica internacional vigente (OACI), y que exista una congruencia técnica entre los requerimientos establecidos y las condiciones reales de operación aeroportuaria.</p> <p>Dicha adecuación permitirá asegurar el cumplimiento del principio de legalidad y eficiencia en la contratación, así como garantizar la seguridad operacional del sistema de iluminación aeronáutico.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Las especificaciones para las luces de pista están correctas. A fin de esclarecer más a esta consulta, las luces de borde de pista deben ser del tipo Omni-Bidireccional (a excepción de las del tipo empotrada que pueden ser Bidireccional).</p>		

Consulta 19 - Suministros Requeridos-Especificaciones Técnicas/Detalle de los Bienes y/o Servicios/ Especificaciones Técnicas de los bienes y/o servicios a ser adquiridos

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>En atención a las especificaciones técnicas incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado referido, y considerando que el Aeropuerto Internacional de Encarnación se encuentra actualmente en proceso de implementación de un sistema de aproximación instrumental ILS Categoría I, solicitamos muy respetuosamente se sirvan revisar el contenido técnico del pliego en lo referente al control y operación de las luminarias de pista y rodaje.</p> <p>Fundamento técnico: De conformidad con lo establecido en el Anexo 14, Volumen I, de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y en línea con las prácticas operativas adoptadas en aeródromos que cuentan con sistemas de aproximación de precisión, los sistemas de iluminación asociados (luces de borde de pista, umbral, fin de pista y calle de rodaje) deben incluir un sistema de control, ya sea local (desde torre de control o sala técnica) o remoto (portátil o automatizado), que permita: Encendido y apagado de luminarias en forma individual o por grupos Selección de niveles de intensidad lumínica (mínimo tres niveles) Operación segura bajo diferentes condiciones meteorológicas o de visibilidad No obstante, en el análisis del pliego no se ha encontrado referencia alguna al sistema de control de las luminarias ni a los requerimientos operativos mínimos vinculados a este aspecto crítico para la seguridad operacional.</p> <p>Fundamento legal: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N.º 7021/2022, los procedimientos de contratación pública deben observar el principio de transparencia, asegurando que los documentos licitatorios contengan especificaciones claras y completas. Asimismo, el Artículo 26 establece el principio de igualdad y libre concurrencia, que exige condiciones equitativas para todos los potenciales oferentes, evitando requisitos ambiguos que puedan generar incertidumbre técnica o legal. En este sentido, la omisión de especificaciones relacionadas al sistema de control de luces podría afectar la correcta formulación de ofertas técnicamente viables y compatibles con el sistema ILS CAT I en proceso de implementación, comprometiendo además el cumplimiento de los estándares internacionales de aviación civil. Solicitamos respetuosamente: Confirmar si el sistema de control de luces se encuentra incluido en el alcance del presente llamado. En caso negativo, sugerimos evaluar la inclusión de dicho sistema, en conformidad con la normativa internacional aplicable, a fin de asegurar la operatividad y compatibilidad funcional con el ILS Categoría I proyectado para el aeropuerto.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Tal y como se ha informado en la visita técnica en fecha 21 de julio del 2025, donde se ha indicado a los proveedores dichos requerimientos y especificaciones de interoperabilidad con respecto al Sistema de Control de Luces.</p>		

Consulta 20 - Suministros Requeridos-Especificaciones Técnicas/Detalle de los Bienes y/o Servicios/ Especificaciones Técnicas de los bienes y/o servicios a ser adquiridos

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>En atención al Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, hemos verificado que en el cuadro general de especificaciones técnicas se establece que el sistema de iluminación requerido es del tipo LED. Sin embargo, en uno de los ítems se menciona específicamente la inclusión de luces del tipo estroboscópicas, lo cual representa una tecnología distinta, e incluso obsoleta, y resulta incompatible con el sistema general solicitado.</p> <p>En este sentido, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N.º 7021/2022, que establece el principio de transparencia, así como el artículo 26, sobre la igualdad y libre concurrencia, solicitamos a la Convocante que pueda aclarar expresamente este punto, especificando si efectivamente se requiere la incorporación de luces estroboscópicas dentro del sistema LED, o si ha habido un error en la definición del ítem correspondiente.</p> <p>Cabe señalar que la inclusión de ambas tecnologías dentro de un mismo sistema puede generar incompatibilidades funcionales y técnicas, además de comprometer la eficiencia energética del conjunto, y podría incluso restringir la participación de oferentes que se rijan por estándares actualizados de tecnología.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Conforme a las Normas y Recomendaciones de la OACI, y especificadas en el PBC, al sistema ALS se le debe incorporar un sistema de luces secuenciales. Remitirse al PBC.</p>		

Consulta 21 - Autorización del Fabricante Apostillada

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>Autorización del Fabricante Apostillada</p> <p>En el marco del procedimiento de contratación en curso, y conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 7021/2022, “Que regula el apostillado y reconocimiento de documentos públicos y privados para su validez en la República del Paraguay”, solicitamos se sirva considerar lo siguiente: la posibilidad de que la Nota de Autorización del Fabricante sea admitida en la etapa de presentación de ofertas sin la apostilla, permitiéndose que dicho requisito sea cumplido con posterioridad, específicamente al momento de la firma del contrato, conforme a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y libre concurrencia previstos en la normativa de contrataciones públicas. Solicitamos se admita la presentación de la Nota de Autorización del Fabricante sin apostilla en la etapa de oferta, estableciendo que el cumplimiento del requisito de apostillado se exija exclusivamente al momento de la firma del contrato, sin perjuicio del cumplimiento formal y legal para la plena validez del documento.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>De conformidad a la normativa vigente, los documentos públicos o privados, de fuente extranjera, destinados a producir efectos jurídicos en el territorio de la República, están sujetos al pago de derechos consulares, que se perciben como tasas correspondientes a la intervención y actuación de los consulados nacionales en el exterior, por tal motivo, no es posible excluir el requisito de que la documentación proveniente del extranjero se encuentre debidamente apostillada.</p>		

Consulta 22 - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación/ Requisitos de calificación/Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>En relación con el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente respecto al requisito que establece que "Dicho sistema que se proveerá deberá contar con al menos dos casos de éxito, en dos países diferentes dentro de la Región SAM (Sudamericana), de la misma tecnología", se solicita a la Convocante tenga a bien aclarar cuáles serán los documentos válidos y suficientes que serán considerados para la evaluación del cumplimiento de dicho requisito conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su normativa reglamentaria, a fin de garantizar la transparencia, legalidad, y adecuada preparación de las ofertas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Documentación que acredite que dicho sistema que se proveerá deberá contar con al menos dos antecedentes de Caso de Éxito en dos países diferentes dentro de la Región SAM, en cuanto a marca, modelo, tipo de tecnología, etc. o Contratos con recepciones finales satisfactorias.</p>		

Consulta 23 - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación/ Requisitos de calificación/Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>En el marco del proceso licitatorio y conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en lo que respecta a los requisitos de experiencia exigidos a los oferentes, solicitamos a la entidad convocante tenga a bien aclarar y/o ampliar el alcance del criterio de experiencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en lo referente a:</p> <p>"Demostrar la Experiencia del oferente o del fabricante o del proveedor debidamente autorizado en la provisión de insumos y/o accesorios y/o repuestos y/o instalación de equipos de Sistemas de Ayudas Visuales de uso aeronáutico al Sector Público o Privado, ya sea en Paraguay o en la región Sudamericana, con facturaciones y/o contratos con recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 60 meses."</p> <p>Solicitamos se considere aceptar como experiencia válida la provisión de insumos y/o accesorios y/o repuestos y/o instalación de equipos correspondientes tanto a Sistemas de Ayudas Visuales de uso aeronáutico como a Sistemas de Ayuda para la Navegación aérea, atendiendo a que ambos sistemas forman parte del mismo entorno operativo aeronáutico, y en muchos casos están integrados funcional y técnicamente para garantizar la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas. Asimismo, dicha consideración permitiría una mayor concurrencia de oferentes con experiencia comprobada en el ámbito aeronáutico, sin desvirtuar el objeto del llamado ni afectar la idoneidad técnica requerida.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Remitirse al PBC. La licitación contempla Sistemas de Ayudas Visuales de uso aeronáutico, por lo que el oferente o el fabricante o el proveedor deberá de demostrar su experiencia relacionada a la oferta técnica a ser presentada por los proveedores.</p>		

Consulta 24 - Centro de Unidad de Control de Luces y la Torre de Control, y los equipos extremos instalados actualmente.

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>Solicitamos a la convocante se nos informe de manera detallada ¿Cuál es la configuración actual de la conexión entre el Centro de Unidad de Control de Luces y la Torre de Control, así como los equipos extremos instalados que forman parte de dicha interconexión? Conforme a lo establecido en la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, particularmente los principios de transparencia, concurrencia, igualdad y acceso a la información pública, así como a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, artículo 25 y concordantes, que facultan a los interesados a solicitar aclaraciones y consultas durante la etapa precontractual, nos dirigimos respetuosamente a esa Dirección a fin de solicitar información técnica complementaria relativa a la infraestructura del proyecto, resulta esencial a los efectos de una correcta evaluación técnica y formulación de nuestra propuesta, asegurando el cumplimiento de los requerimientos funcionales y de interoperabilidad del sistema propuesto.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Tal y como se ha informado en la visita técnica en fecha 21 de julio del 2025, donde se ha indicado a los proveedores de forma detallada la configuración actual de la conexión entre el Centro de Unidad de Control de Luces y la Torre de Control, así como los equipos extremos instalados que forman parte de dicha interconexión.</p>		

Consulta 25 - Planos de la conexión entre el Centro de Unidad de Control de Luces y la Torre de Control.

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>Solicitamos a la convocante información técnica complementaria, necesaria para la correcta preparación de nuestra oferta conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”, así como su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024. Específicamente, los planos correspondientes a la conexión entre el Centro de Unidad de Control de Luces y la Torre de Control, dado que dicha documentación resulta fundamental para una adecuada evaluación técnica y económica del proyecto, en virtud del principio de transparencia, igualdad de condiciones y libre concurrencia, consagrados en la normativa mencionada, entendiéndose que el acceso oportuno y completo a la información técnica es esencial para garantizar la participación efectiva de los oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>El sistema de Comando existente no será intervenido. Tal y como se ha informado en la visita técnica en fecha 21 de julio del 2025, donde se ha indicado a los proveedores dichos requerimientos y especificaciones de interoperabilidad con respecto al Sistema de Control de Luces.</p>		

Consulta 26 - Planos eléctricos

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>Solicitamos a la convocante nos puedan proporcionar los planos eléctricos completos de todo el cableado correspondiente a las luces existentes en las instalaciones objeto de la convocatoria, en el marco de la Ley N.º 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, que establecen las normativas referentes a la seguridad y control de las instalaciones eléctricas. En atención a lo mencionado y para poder cumplir con las disposiciones legales vigentes esta información es fundamental para garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad y facilitar la evaluación técnica necesaria.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>En la Visita Técnica del 21 de julio se realizó las aclaraciones correspondientes al trazado del cableado.</p>		

Consulta 27 - SISTEMA DE LUCES DE APROXIMACION SENCILLO

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>En atención al Pliego de Bases y Condiciones del llamado en referencia, se observa que se solicita el siguiente ítem: "Luces de aproximación, media intensidad, omnidireccionales, elevadas, filtro blanco. TIPO LED. Circuito serie 6.6 A, Norma: ICAO".</p> <p>Sin embargo, conforme al Anexo 14, Volumen I, Capítulo 5.3.4 y 5.3.5 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), las luces de aproximación de media intensidad deben ser direccionales y no omnidireccionales, dado que su función es proporcionar una guía precisa al piloto en la fase final de la aproximación, lo que exige una orientación luminosa específica.</p> <p>En ese sentido, conforme al principio de legalidad y eficiencia consagrados en los artículos 4 y 26 de la Ley N.º 7021/2022, solicitamos respetuosamente a la Convocante la revisión y aclaración de este requerimiento técnico, a fin de garantizar la adecuación del pliego a las normas técnicas internacionales vigentes y permitir a los oferentes la presentación de propuestas técnicamente viables y conformes a derecho.</p> <p>Aguardamos la aclaración correspondiente para proseguir con la preparación de nuestra oferta en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Efectivamente. Hubo un error en la transcripción. Las ayudas visuales del sistema ALS debe estar conformada por balizas unidireccionales.</p>		

Consulta 28 - Interfaces de comunicación para enlace a la TWR y Centro de Control Unificado

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>Nos dirigimos a Uds. en el marco del procedimiento licitatorio en curso, a fin de solicitar una aclaración en relación con el ítem mencionado en las Consideraciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones, específicamente sobre las interfaces de comunicación para el enlace con la Torre de Control (TWR) y el Centro de Control Unificado.</p> <p>Consulta:</p> <ol style="list-style-type: none">1. ¿Actualmente se cuenta con este tipo de enlace operativo en el aeropuerto?2. En caso de que dicho enlace exista y sea a través de fibra óptica: ¿es posible su reutilización o se requiere una instalación completamente nueva? <p>Solicitamos amablemente que la Convocante pueda brindar mayor información técnica respecto a este punto, con el fin de adecuar correctamente nuestra oferta a las condiciones reales de la infraestructura existente.</p> <p>Fundamentamos esta solicitud en el artículo 26 de la Ley N.º 7021/2022, que establece el principio de igualdad y libre concurrencia, en concordancia con el artículo 31, que refiere a la necesidad de proporcionar información clara y suficiente para asegurar que los proveedores interesados puedan preparar ofertas conformes a los requerimientos técnicos y administrativos.</p> <p>La presente consulta tiene como objeto salvaguardar el principio de transparencia y eficiencia en la contratación pública, y evitar interpretaciones dispares que puedan afectar la presentación de propuestas competitivas y técnicamente viables.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Existe un enlace operativo, si será posible su reutilización. Tal y como se ha informado en la visita técnica en fecha 21 de julio del 2025, donde se ha indicado a los proveedores dichos requerimientos y especificaciones con respecto al enlace.</p>		

Consulta 29 - Interfaces de comunicación para enlace a la TWR y Centro de Control Unificado

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>n el marco de la presente convocatoria, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N.º 7021/2022 sobre el principio de transparencia, y el artículo 26 respecto al principio de igualdad y libre concurrencia, solicitamos amablemente a la Convocante la confirmación de la ubicación exacta del denominado Centro de Control Unificado.</p> <p>En particular, deseamos confirmar si dicho centro corresponde efectivamente al que se encuentra en el distrito de Mariano Roque Alonso, a fin de ajustar correctamente los aspectos técnicos y logísticos de nuestra propuesta.</p> <p>Esta aclaración es fundamental para garantizar la adecuada interpretación de los requerimientos del llamado y para salvaguardar el principio de legalidad consagrado en el artículo 28 de la mencionada ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Afirmativo corresponde al Centro de Control de Mariano Roque Alonso.</p>		

Consulta 30 - Plazo de entrega del proyecto

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>n el marco del proceso licitatorio vigente, y conforme a lo establecido en la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", solicitamos amablemente a la Convocante considerar la posibilidad de extender el plazo de entrega del proyecto a un total de 270 días calendario, teniendo en cuenta que los equipos requeridos no se encuentran disponibles actualmente en el mercado paraguayo y deberán ser importados.</p> <p>Fundamentamos esta solicitud en el principio de razonabilidad consagrado en el artículo 5 de la Ley 7021/2022, que rige la actuación administrativa y promueve condiciones contractuales equitativas y ajustadas a la realidad del mercado. Asimismo, apelamos al principio de eficiencia y cumplimiento de fines, previsto en el artículo 4, en el sentido de que la contratación pública debe propiciar resultados que garanticen la ejecución satisfactoria del contrato, evitando riesgos de incumplimiento por causas ajenas a la voluntad del oferente.</p> <p>Por lo tanto, y a fin de asegurar la correcta provisión de los bienes conforme a los estándares exigidos, solicitamos se evalúe favorablemente esta petición de extensión del plazo de entrega.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Los tiempos establecidos son de acuerdo a los proyectos institucionales, ampliar dicho plazo contemplaría en el no cumplimiento de los proyectos ya establecidos a nivel Gobierno e Institucional.</p>		

Consulta 31 - Luces de borde de pista

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>Nos dirigimos a ustedes en relación al ítem 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas, en el cual se solicita la provisión de balizas de borde de pista, alta intensidad, omnidireccionales, elevadas, con filtros blanco/amarillo, circuito en serie 6.6 A, tipo L-862, conforme a la norma FAA AC 150/5345-46F y al Anexo 14 de la OACI.</p> <p>En este sentido, advertimos que según lo establecido en el Anexo 14 de la OACI, Volumen I, Capítulo 5, sobre Luces de aeródromo, se indica expresamente que las luces de borde de pista no deben ser omnidireccionales, sino direccionales, orientadas paralelamente al eje de la pista, a fin de garantizar una señalización clara y segura para las aeronaves.</p> <p>La inclusión de luces omnidireccionales en este caso no solo contraviene los estándares internacionales adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), sino que además podría comprometer la seguridad operacional del aeródromo.</p> <p>En virtud de lo expuesto, y conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley N.º 7021/2022, que garantizan la transparencia, la igualdad de condiciones y la eficiencia en las contrataciones públicas, solicitamos amablemente a la Convocante que revise y aclare esta especificación técnica, a fin de adecuarla a la normativa internacional vigente y evitar contradicciones en los requisitos del pliego.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Las especificaciones para las luces de pista están correctas. A fin de esclarecer más a esta consulta, las luces de borde de pista deben ser del tipo Omni-Bidireccional (a excepción de las del tipo empotrada que pueden ser Bidireccional).</p>		

Consulta 32 - Suministros Requeridos-Especificaciones Técnicas/Detalle de los Bienes y/o Servicios/ Especificaciones Técnicas de los bienes y/o servicios a ser adquiridos

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
<p>En el marco del procedimiento de contratación pública regido por la Ley N.º 7021/2022, en su artículo 25 que establece la obligación de observar los principios de transparencia y legalidad, así como el artículo 26 sobre la libre concurrencia y trato equitativo entre oferentes, solicitamos respetuosamente a la Convocante revisar la especificación contenida en el ítem 2 del Pliego, donde se solicita:</p> <p>“Baliza de borde de pista, alta intensidad, bidireccional, empotrada, filtros blanco/amarillo, incluye aro adaptador. Tipo LED. Circuito serie 6.6 A, y potencia acorde a iluminación normalizada. Tipo: L-862. Norma: FAA - AC 150/5345-46F. ICAO Anexo 14”.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Anexo 14 de la OACI, Capítulo 5 (Luces de aeródromo), se especifica claramente que las luces de borde de pista no deben ser bidireccionales, ya que su función es delimitar los márgenes de la pista y orientar en un solo sentido a las aeronaves, conforme a los criterios de seguridad operacional internacionalmente aceptados. Por tanto, la inclusión de luces bidireccionales en este contexto contradice dicha norma y puede afectar la validez técnica de la solución propuesta, comprometiendo además el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo estándares internacionales.</p> <p>En virtud de lo expuesto, solicitamos amablemente a la Convocante aclarar y, en su caso, rectificar la especificación mencionada, a fin de garantizar la coherencia normativa y permitir a los oferentes formular sus propuestas conforme a la legislación nacional vigente y las normas técnicas internacionales que rigen la materia.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2025
<p>Se aclara que el ítem 2 corresponde al tipo empotrada.</p>		

Consulta 33 - Rol de MARESAGA SRL en procesos anteriores

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
Argumento jurídico: <ul style="list-style-type: none"> • Historial de últimas 6 licitaciones adjudicadas a la empresa MARESAGA SRL que figuran en el portal de la DNCP corresponden a la DINAC. El reiterado historial de adjudicaciones a MARESAGA SRL, sumado a la coincidencia de requisitos con productos OCEM, que representa la misma empresa, puede sugerir direccionamiento, conforme a los indicios admitidos en el Art. 112 inc. d) y e) de la Ley 7021/22. • La Resolución DNCP N.º 06/23 prohíbe la redacción de pliegos bajo influencia de proveedores, incluso indirecta, si esto da lugar a condiciones excluyentes. • El Art. 4 exige imparcialidad en la elaboración de los pliegos, con base técnica propia y sin intervención del mercado proveedor. Petición específica: Solicitar que la convocante confirme si MARESAGA SRL participó en el diseño técnico o ha provisto sistemas similares. Y en caso de que haya coincidencias, que justifique técnica y legalmente la independencia del contenido del pliego.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
Todo fue especificado conforme normativa de OACI y CUALQUIER marca de equipos/dispositivos de ayudas visuales que tenga certificación OACI cumple con lo especificado en el PBC.		

Consulta 34 - Historial de adjudicaciones reiteradas a la misma empresa (MARESAGA SRL)

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
Fundamento legal: <ul style="list-style-type: none"> • Art. 4, inc. e): Imparcialidad. • Art. 112, inc. d) y e): atribuciones de la DNCP ante evidencias de colusión o prácticas sistemáticas que afecten la competencia. Argumento: Ante el reiterado patrón de adjudicaciones a MARESAGA SRL (como se documenta en el artículo y la denuncia), se debe requerir que la convocante acredite la independencia técnica en la elaboración del pliego. En particular, que declare bajo responsabilidad que el proveedor no participó directa o indirectamente en el diseño del PBC. De lo contrario, podría estarse ante una situación de captura del procedimiento licitatorio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
Todo fue especificado conforme normativa de OACI y CUALQUIER marca de equipos/dispositivos de ayudas visuales que tenga certificación OACI cumple con lo especificado en el PBC.		

Consulta 35 - ¿Distribuidor MARESAGA SRL privilegiado en un proceso supuestamente abierto?

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
Fundamento legal: <ul style="list-style-type: none"> • Art. 4, incisos d) y e) de la Ley 7021/22: igualdad, libre competencia e imparcialidad. • Art. 112 inc. b) y d): la DNCP puede investigar y suspender procedimientos ante indicios de direccionamiento o competencia limitada. Argumento: Si OCEM posee un solo distribuidor oficial en Paraguay (MARESAGA SRL), y el pliego responde técnicamente a sus productos, esto implicaría una limitación fáctica que contradice los principios rectores. Se debe exigir a la convocante que aclare si existen acuerdos de exclusividad con dicha firma o dependencia técnica con su catálogo, lo cual afectaría la apertura del llamado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
Todo fue especificado conforme normativa de OACI y CUALQUIER marca de equipos/dispositivos de ayudas visuales que tenga certificación OACI cumple con lo especificado en el PBC.		

Consulta 36 - Visita al sitio de ejecución del contrato

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2025
Consulta:		
<p>Solicitamos a la convocante pueda considerar la presentación de DDJJ de conocer el sitio donde se realizaran las instalaciones en caso de ser adjudicado. La solicitud obedece que muchos oferentes potenciales han visitado las instalaciones para realizar a fin de presentar sus cotizaciones referencial para el proyecto y han realizado sus relevamientos previos antes de la Visita Técnica Establecida.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
<p>Regirse a los lineamientos del estándar de PBC de la DNCP. Cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer la obligatoriedad de dicha visita a través del SICP. En estos casos no se aceptará la presentación de la declaración jurada.</p>		

Consulta 37 - ART 19 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Consulta	Fecha de Consulta	27-07-2025
<p>Solo podrán participar en procedimiento de contrataciones y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén en alguna prohibición para contratar ni se encuentre inhabilitadas y además acrediten su solvencia económica, financiera y técnica profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente .</p> <p>Se consulta respetuosamente a la CONVOCANTE cual sera el criterio para medir la SOLVENCIA TECNICA DEL PROVEEDOR , ya que se ha permitido presentar la experiencia del FABRICANTE . Con esta situación se exime de EXPERIENCIA PREVIA al PROVEEDOR lo que no permite el artículo 19 de la LEY 7021, por no poseer SOLVENCIA TECNICA</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-08-2025
<p>El oferente deberá presentar la carta de autorización del fabricante, donde la misma se compromete a través del oferente brindar soporte y respaldo técnico, y asumir obligaciones técnicas verificables frente a la Convocante, con garantía de suministros, repuestos, capacitación y asistencia durante la ejecución y la garantía.</p>		

Consulta 38 - LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Consulta	Fecha de Consulta	27-07-2025
<p>El consorcio que tenga integrantes domiciliados fuera del territorio de la República no podrá participar en procedimientos de contratación de carácter nacional , establece el Art 20 de la Ley 7021 .En las contrataciones nacionales podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. En estos casos solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales dice el Art 33 .Repetuosamente nos dirigimos a la CONVOCANTE para solicitar que solo sea considerada la experiencia de los proveedores asi como determina la Ley 7021 .Esta situación solo hara que empresas sin ninguna experiencia y empresas que estaban inhabilitadas ingresen . La convocante ya cometio el mismo error en año 2014 y 2016</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-08-2025
<p>El llamado se encuentra sometido al régimen de la Ley N° 7021/22, su Decreto y Reglamentaciones, y en particular a lo referido a la habilitación del Oferente, potencial o efectivo, tal como se describe en la Sección "REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Condición de Participación", y la misma Sección, "Sucursales". Además de ello, el proceso se encuentra sometido al Control de la DNCP, y al escrutinio público, al encontrarse publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.</p>		

Consulta 39 - SOPORTE Y GARANTIA

Consulta	Fecha de Consulta	27-07-2025
<p>El oferente adjudicado deberá contar con al menos 1(un) técnico certificado en la solución de la marca , es sabido que existen algunas empresas conseguirán ese certificado sin ningún problema .Nos dirigimos a la CONVOCANTE para solicitar que el técnico certificado presente el CURRÍCULUM VITE para ver su solvencia técnica en ayudas visuales y que el mismo sea paraguayo para que realmente se pueda garantizar el soporte durante el tiempo que se solicita .</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-08-2025
<p>Está contemplado dentro del PBC la presentación de documentos de personal técnico idóneo, para proveer y respaldar posteriormente el bien ofertado.</p>		

Consulta 40 - EXPERIENCIA REQUERIDA

Consulta	Fecha de Consulta	27-07-2025
<p>En general, una oficina de representación no puede transferir directamente la experiencia de la empresa matriz a efectos de licitaciones o contratos. La experiencia se considera un atributo personal de la entidad que la ha adquirido .La experiencia de una empresa, en el contexto de licitaciones y contratos, se refiere a la trayectoria y conocimientos adquiridos a través de proyectos y actividades anteriores. En licitaciones y contratos, las entidades contratantes suelen evaluar la experiencia de los participantes basándose en su propio historial, no en el de otras entidades, incluso si están relacionadas.</p> <p>Basándonos en estos conceptos nos dirigimos RESPETUOSAMENTE para solicitar que se excluya la experiencia del FABRICANTE de las exigencias de las EXPERIENCIAS y se solicite la experiencia del proveedor .</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-08-2025
<p>La Convocante evaluara la experiencia del equipo a ser proveído, teniendo en cuenta que la comercialización a empresas públicas/privadas a nivel local no es realizada de manera continua o en masa.</p>		

Consulta 41 - Suministros Requeridos-Especificaciones Técnicas/Detalle de los Bienes y/o Servicios/ Especificaciones Técnicas de los bienes y/o servicios a ser adquiridos

Consulta	Fecha de Consulta	28-07-2025
<p>En el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 32/2025 - ID N° 468355, "Adquisición de luces ALS y tulipas para pista para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Encarnación", nos dirigimos a ustedes con el mayor respeto para formular la siguiente consulta técnica:</p> <p>Solicitamos amablemente a la Convocante definir con mayor precisión el tipo de regulador requerido para el funcionamiento del sistema, considerando que en el mercado existen diversas tecnologías aplicables como:</p> <p>reguladores a tiristores, reguladores a transistores, o reguladores ferroresonantes.</p> <p>Dado que cada tipo de regulador presenta características técnicas particulares que impactan directamente en el diseño, rendimiento y costo de la solución ofertada, resulta imprescindible conocer con exactitud el tipo de tecnología requerida, a fin de garantizar una adecuada formulación de la oferta y asegurar el cumplimiento efectivo de los requerimientos operativos de la infraestructura aeronáutica.</p> <p>Fundamento Jurídico</p> <p>Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022, de Suministro y Contrataciones Públicas, específicamente el artículo 4° que establece los principios rectores del sistema, destacamos los siguientes principios aplicables:</p> <p>Economía, Eficacia y Eficiencia, Igualdad y Libre Competencia, Razonabilidad, y Transparencia y Publicidad.</p> <p>A su vez, el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, en sus artículos 3° y 12°, encomienda al órgano rector y a las convocantes la aplicación de políticas y lineamientos que aseguren una gestión pública eficiente y transparente, permitiendo a los oferentes condiciones de participación justas y previsibles.</p> <p>Por tanto, en resguardo del principio de razonabilidad, del derecho a una competencia libre y en igualdad de condiciones, y a fin de evitar interpretaciones técnicas dispares que puedan conducir a la presentación de ofertas no comparables entre sí, reiteramos la necesidad de que la Convocante aclare expresamente el tipo de regulador requerido en el presente procedimiento.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
<p>Remitirse a las especificaciones técnicas solicitadas. Tipo: Estado sólido, microprocesado (a tiristores).</p>		

Consulta 42 - ítem 20. Luces de aproximación, media intensidad, omnidireccionales, elevadas filtro blanco. TIPO LED. Circuito serie 6.6 A, Norma: ICAO Anexo 14

Consulta	Fecha de Consulta	28-07-2025
<p>En el marco de la Licitación Pública Nacional N.º 32/2025, ID N.º 468355, “Adquisición de luces ALS y tulipas para pista para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Encarnación”, nos dirigimos a ustedes muy respetuosamente a fin de formular la siguiente consulta técnica, en base a lo dispuesto en la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su reglamentación a través del Decreto N.º 2264/2024.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a los principios rectores del sistema de contrataciones públicas –especialmente los principios de economía, eficiencia, eficacia y razonabilidad (art. 4, incs. c y k de la Ley 7021/22)–, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la uniformidad de intensidad luminosa entre las luces de pista y las balizas de aproximación, solicitamos tengan a bien confirmar si la intensidad luminosa requerida para las balizas de aproximación (ALS) debe ser efectivamente de tipo ALTA, ya que las luces de pista previstas en el mismo llamado son de alta intensidad, por lo que resulta técnicamente incoherente que las balizas se especifiquen con intensidad MEDIA. Esta precisión resulta necesaria a fin de evitar interpretaciones ambiguas que afecten la correcta formulación de las ofertas y aseguren la coherencia funcional del sistema de iluminación aeronáutica, cumpliendo con los estándares internacionales y las condiciones técnicas exigidas por la DINAC, sin perjuicio de los principios de transparencia y equidad previstos en el ordenamiento jurídico aplicable (arts. 4 y 6 de la Ley 7021/22 y arts. 3 y 12 del Decreto 2264/24).</p> <p>Aguardamos su respuesta aclaratoria, a los efectos de continuar con la elaboración de nuestra propuesta en estricto apego a los requerimientos técnicos y jurídicos aplicables.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
<p>Se hace referencia de intensidad media al ser S-ALS y la cantidad de lámparas, debido a lo demostrado en sitio, en la visita técnica de fecha 21 de julio del 2025, cumpliendo las normas del Anexo 14.</p>		

Consulta 43 - ítem 20. Luces de aproximación, media intensidad, omnidireccionales, elevadas filtro blanco. TIPO LED. Circuito serie 6.6 A, Norma: ICAO Anexo 14

Consulta	Fecha de Consulta	28-07-2025
<p>En el marco de la Licitación Pública Nacional N.º 32/2025, ID N.º 468355, “Adquisición de luces ALS y tulipas para pista para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Encarnación”, nos dirigimos a ustedes muy respetuosamente a fin de formular la siguiente consulta técnica, en base a lo dispuesto en la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su reglamentación a través del Decreto N.º 2264/2024.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a los principios rectores del sistema de contrataciones públicas –especialmente los principios de economía, eficiencia, eficacia y razonabilidad (art. 4, incs. c y k de la Ley 7021/22)–, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la uniformidad de intensidad luminosa entre las luces de pista y las balizas de aproximación, solicitamos tengan a bien confirmar si la intensidad luminosa requerida para las balizas de aproximación (ALS) debe ser efectivamente de tipo ALTA, ya que las luces de pista previstas en el mismo llamado son de alta intensidad, por lo que resulta técnicamente incoherente que las balizas se especifiquen con intensidad MEDIA. Esta precisión resulta necesaria a fin de evitar interpretaciones ambiguas que afecten la correcta formulación de las ofertas y aseguren la coherencia funcional del sistema de iluminación aeronáutica, cumpliendo con los estándares internacionales y las condiciones técnicas exigidas por la DINAC, sin perjuicio de los principios de transparencia y equidad previstos en el ordenamiento jurídico aplicable (arts. 4 y 6 de la Ley 7021/22 y arts. 3 y 12 del Decreto 2264/24).</p> <p>Aguardamos su respuesta aclaratoria, a los efectos de continuar con la elaboración de nuestra propuesta en estricto apego a los requerimientos técnicos y jurídicos aplicables.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
<p>Se hace referencia a intensidad media al ser S-ALS y la cantidad de lámparas, debido a lo indicado en la visita técnica de fecha 21 de julio del 2025, cumpliendo las normas del Anexo 14.</p>		

Consulta 44 - ítem 20. Luces de aproximación, media intensidad, omnidireccionales, elevadas filtro blanco. TIPO LED. Circuito serie 6.6 A, Norma: ICAO Anexo 14

Consulta	Fecha de Consulta	28-07-2025
<p>En el marco de la Licitación Pública Nacional N.º 32/2025, ID N.º 468355, "Adquisición de luces ALS y tulipas para pista para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Encarnación", nos dirigimos a ustedes muy respetuosamente a fin de formular la siguiente consulta técnica, en base a lo dispuesto en la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su reglamentación a través del Decreto N.º 2264/2024.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a los principios rectores del sistema de contrataciones públicas –especialmente los principios de economía, eficiencia, eficacia y razonabilidad (art. 4, incs. c y k de la Ley 7021/22)–, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la uniformidad de intensidad luminosa entre las luces de pista y las balizas de aproximación, solicitamos tengan a bien confirmar si la intensidad luminosa requerida para las balizas de aproximación (ALS) debe ser efectivamente de tipo ALTA, ya que las luces de pista previstas en el mismo llamado son de alta intensidad, por lo que resulta técnicamente incoherente que las balizas se especifiquen con intensidad MEDIA. Esta precisión resulta necesaria a fin de evitar interpretaciones ambiguas que afecten la correcta formulación de las ofertas y aseguren la coherencia funcional del sistema de iluminación aeronáutica, cumpliendo con los estándares internacionales y las condiciones técnicas exigidas por la DINAC, sin perjuicio de los principios de transparencia y equidad previstos en el ordenamiento jurídico aplicable (arts. 4 y 6 de la Ley 7021/22 y arts. 3 y 12 del Decreto 2264/24).</p> <p>Aguardamos su respuesta aclaratoria, a los efectos de continuar con la elaboración de nuestra propuesta en estricto apego a los requerimientos técnicos y jurídicos aplicables.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
<p>Se hace referencia a intensidad media al ser S-ALS y la cantidad de lámparas, debido a lo indicado en la visita técnica de fecha 21 de julio del 2025, cumpliendo las normas del Anexo 14.</p>		

Consulta 45 - Ítem 26 Sistema de siete balizas secuenciales (S.F.L.) por descarga de condensador, tres niveles de energía

Consulta	Fecha de Consulta	28-07-2025
<p>En el marco de la Licitación Pública Nacional N.º 32/2025 – ID 468.355: "Adquisición de luces ALS y tulipas para pista para el Aeropuerto Internacional de la ciudad de Encarnación", nos dirigimos a ustedes respetuosamente a fin de formular la siguiente consulta: En relación con el Ítem N.º 26 y sus componentes (Sistema Secuencial), solicitamos muy respetuosamente a la Convocante confirmar si el sistema requerido debe ser de tecnología LED, a fin de garantizar la uniformidad tecnológica con el resto de las instalaciones actuales del aeropuerto, las cuales ya utilizan tecnología LED. Cabe señalar que el sistema actualmente solicitado (por descarga de condensador) representa una tecnología obsoleta y desfasada respecto a los estándares actuales de eficiencia, sostenibilidad y mantenimiento. Conforme a lo establecido por el artículo 4º, incisos c), o) y p) de la Ley N.º 7021/2022, el Sistema Nacional de Suministro Público debe promover la economía, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, procurando garantizar el mayor valor por dinero y la sostenibilidad ambiental y tecnológica en las contrataciones. Asimismo, el Decreto N.º 2264/2024, en sus artículos 3º y 12º, establece la obligación de que las políticas de suministro público fomenten la eficiencia del gasto, la calidad del gasto público y la incorporación de innovaciones tecnológicas que mejoren el desempeño de las instituciones. En ese contexto, la adquisición de equipamiento que no se corresponde con la tecnología ya implementada (LED), atentaría contra dichos principios y directrices, además de comprometer la compatibilidad operativa del sistema de luces del aeropuerto, pudiendo derivar en mayores costos de mantenimiento, repuestos y operación. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante la confirmación formal de que el sistema requerido para el Ítem N.º 26 y sus componentes deberá ser de tecnología LED, alineado a la tecnología existente en el aeropuerto, en cumplimiento con los principios de eficiencia, valor por dinero, sostenibilidad tecnológica y homogeneidad operativa.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
<p>Se aceptarán de características similares o superior según lo solicitado en el PBC.</p>		

Consulta 46 - Luces PAPI, ítem 27,28,29,30

Consulta	Fecha de Consulta	28-07-2025
<p>Me dirijo a ustedes muy respetuosamente, en el marco del artículo 6º de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece la Cadena Integrada de Suministro Público, y conforme al artículo 3º del Decreto N.º 2264/2024, por el cual se reglamenta dicha Ley, que otorga a las entidades convocantes la responsabilidad de ejecutar adecuadamente las etapas del proceso de contratación y garantizar la eficiencia en la gestión del gasto público.</p> <p>En virtud de lo anterior, y en aras de asegurar la correcta interpretación de los requerimientos técnicos del procedimiento citado, solicitamos amablemente a la Convocante confirmar si el objeto de la presente licitación contempla o no el reemplazo de los letreros de señalización vertical y los sistemas PAPI existentes, incluyendo específicamente los RCC (Reguladores de Corriente Constante) que actualmente alimentan dichos circuitos.</p> <p>Esta consulta tiene por finalidad evitar ambigüedades que puedan afectar la formulación técnica y económica de las ofertas, garantizando así la transparencia, la igualdad de condiciones para todos los oferentes y el cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Ley N.º 7021/2022, particularmente los principios de economía, eficacia, eficiencia, razonabilidad y valor por dinero.</p> <p>Aguardamos su gentil aclaración mediante los mecanismos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones y el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
<p>El alcance está definido en las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta el presupuesto disponible por la convocante.</p>		

Consulta 47 - Suministros Requeridos-Especificaciones Técnicas/Detalle de los Bienes y/o Servicios/ Especificaciones Técnicas de los bienes y/o servicios a ser adquiridos

Consulta	Fecha de Consulta	28-07-2025
<p>En el marco de la Licitación Pública Nacional N.º 32/2025 con ID N.º 468.355, convocada por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su reglamentación dispuesta mediante el Decreto N.º 2264/2024, solicitamos respetuosamente a la Convocante que, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia, razonabilidad y transparencia previstos en los artículos 4º y 6º de la Ley, confirme expresamente si dentro del alcance de la presente contratación se requiere la provisión, instalación o integración de un sistema de control de balizamiento, o bien si no se solicitará tal componente ni su vinculación con el sistema actualmente existente en el aeropuerto.</p> <p>Tal precisión es fundamental para garantizar una correcta interpretación del objeto contractual, evitar ambigüedades técnicas en la preparación de las ofertas y asegurar la adecuada ejecución del contrato conforme al principio de valor por dinero y al objetivo del Sistema Nacional de Suministro Público (SNSP) previsto en los artículos 5 y 6 de la Ley y su Decreto Reglamentario.</p> <p>Aguardamos su amable aclaración por los medios oficiales establecidos en el procedimiento</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
<p>Existe un enlace operativo, si será necesaria la integración del sistema de control de balizamiento, tal y como se ha informado en la visita técnica en fecha 21 de julio del 2025, donde se ha indicado a los proveedores dichos requerimientos y especificaciones con respecto al control.</p>		

Consulta 48 - Suministros Requeridos-Especificaciones Técnicas/Detalle de los Bienes y/o Servicios/ Especificaciones Técnicas de los bienes y/o servicios a ser adquiridos

Consulta	Fecha de Consulta	28-07-2025
<p>Nos dirigimos a ustedes en el marco de la Licitación Pública Nacional N.º 32/2025, ID 468355, "Adquisición de luces ALS y tulipas para pista para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Encarnación", a fin de formular una consulta técnica vinculada a los documentos licitatorios.</p> <p>Solicitamos amablemente a la convocante que, en cumplimiento de los principios de transparencia, razonabilidad y eficiencia en la gestión del suministro público previstos en los artículos 4 y 6 de la Ley N.º 7021/2022, y conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, se sirva proveer el cómputo métrico detallado, así como las especificaciones técnicas y tipos de cables necesarios para la correcta implementación del sistema de luces objeto de la presente contratación.</p> <p>Dicha información es fundamental para garantizar la adecuada preparación de las ofertas, conforme a criterios técnicos objetivos (principio de imparcialidad - art. 4, inc. e, Ley 7021/2022) y a fin de evitar ambigüedades que puedan derivar en interpretaciones dispares o afectar la igualdad de condiciones entre los potenciales oferentes (art. 4, inc. d).</p> <p>El suministro de estos datos también permitirá cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N.º 2264/2024, en cuanto a la implementación eficiente de las políticas del Sistema Nacional de Suministro Público, contribuyendo a la sostenibilidad fiscal y la obtención del mayor valor público.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
<p>En fecha 21 de julio se ha realizado la visita técnica en participación con los oferentes, donde se ha detallado el trazado del cable, también así sus características según las reglamentaciones solicitadas en la PBC.</p>		

Consulta 49 - Suministros Requeridos-Especificaciones Técnicas/Detalle de los Bienes y/o Servicios.

Consulta	Fecha de Consulta	28-07-2025
<p>En el marco del procedimiento licitatorio de referencia, y en cumplimiento de los principios rectores consagrados en la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", particularmente los principios de economía, eficiencia, eficacia, igualdad y libre competencia, así como la transparencia, objetividad y razonabilidad en los procedimientos de contratación pública (art. 4, incs. c, d, e, k y n de la ley), y conforme a las atribuciones establecidas en el Decreto N.º 2264/2024 que reglamenta dicha Ley, solicitamos muy respetuosamente a esa Convocante lo siguiente:</p> <p>Se sirva aclarar y definir con precisión el tipo de sistema de control que deberán incorporar los reguladores solicitados, considerando que los mismos pueden ser de tipo analógico, digital o programable mediante PLC (Controlador Lógico Programable).</p> <p>Esta especificación es fundamental para asegurar la presentación de ofertas técnicamente adecuadas, garantizar condiciones de igualdad entre los oferentes y evitar interpretaciones que puedan afectar la transparencia del procedimiento, conforme lo exige la normativa vigente y las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
<p>El regulador debe poder integrarse al sistema de control actual, tal y como se ha informado en la visita técnica en fecha 21 de julio del 2025, donde se ha indicado a los proveedores dichos requerimientos y especificaciones con respecto al control, siguiendo las normativas.</p>		

Consulta 50 - Suministros Requeridos-Especificaciones Técnicas/Detalle de los Bienes y/o Servicios/ Especificaciones Técnicas de los bienes y/o servicios a ser adquiridos

Consulta	Fecha de Consulta	28-07-2025
<p>En el marco de la Licitación Pública Nacional N.º 32/2025 con ID N.º 468.355, convocada por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su reglamentación dispuesta mediante el Decreto N° 2264/2024, solicitamos respetuosamente a la Convocante que, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia, razonabilidad y transparencia previstos en los artículos 4° y 6° de la Ley, confirme expresamente si dentro del alcance de la presente contratación se requiere la provisión, instalación o integración de un sistema de control de balizamiento, o bien si no se solicitará tal componente ni su vinculación con el sistema actualmente existente en el aeropuerto.</p> <p>Tal precisión es fundamental para garantizar una correcta interpretación del objeto contractual, evitar ambigüedades técnicas en la preparación de las ofertas y asegurar la adecuada ejecución del contrato conforme al principio de valor por dinero y al objetivo del Sistema Nacional de Suministro Público (SNSP) previsto en los artículos 5 y 6 de la Ley y su Decreto Reglamentario.</p> <p>Aguardamos su amable aclaración por los medios oficiales establecidos en el procedimiento</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
<p>Existe un enlace operativo, si será necesaria la integración del sistema de control de balizamiento, tal y como se ha informado en la visita técnica en fecha 21 de julio del 2025, donde se ha indicado a los proveedores dichos requerimientos y especificaciones con respecto al control.</p>		

Consulta 51 - integradores

Consulta	Fecha de Consulta	28-07-2025
<p>SE solicita RESPETUOSAMENTE a la CONVOCANTE aclarar si un mismo proveedor podrá presentar equipos de diferentes marcas o sea que el Proveedor sea un INTEGRADOR de MARCAS . En lenguaje común que las luces sean de una marca y los CCRs y conectores sean de otra marca .</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
<p>Si se podrá presentar equipos, siempre y cuando cumplan con las normativas del Anexo 14, para su correcto funcionamiento como un sistema integrado.</p>		

Consulta 52 - Apertura

Consulta	Fecha de Consulta	30-07-2025
<p>Se solicita a la Convocante prorrogar el plazo de presentación y apertura de ofertas a fin de que potenciales oferentes cuenten con tiempo adecuado para preparar ofertas serias que permitan mayor competencia. La documentación exigida en las bases concursales requiere trámites nacionales e internacionales que demandan mucho tiempo, lo que limita la concurrencia.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
<p>Los tiempos establecidos son de acuerdo a los proyectos institucionales, ampliar dicho plazo contemplaría en el no cumplimiento de los proyectos ya establecidos a nivel Gobierno e Institucional.</p>		

Consulta 53 - VISITA TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	30-07-2025
Se solicita a la Convocante prorrogar el plazo de visita técnica; y, en consecuencia de presentación y apertura de ofertas a fin de que potenciales oferentes cuenten con tiempo adecuado para preparar ofertas serias que permitan mayor competencia. La documentación exigida en las bases concursales requiere trámites nacionales e internacionales que demandan mucho tiempo, lo que limita la concurrencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
La visita técnica ya fue realizada el 21 de julio del 2025.		

Consulta 54 - PAPI

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2025
En el cuadro de cantidades (BOQ), hemos notado que para las luces PAPI, el requerimiento comienza con el transformador para las luces; sin embargo, no se menciona ningún requerimiento para las unidades PAPI. ¿Significa esto que el cliente utilizará luces PAPI existentes o antiguas para el sistema?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
Tal y como se ha informado en la visita técnica en fecha 21 de julio del 2025, donde se ha indicado a los proveedores dichos requerimientos y especificaciones solicitadas con respecto a la reutilización de las unidades PAPI.		

Consulta 55 - Cable primario

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2025
Hemos notado que el cliente ha solicitado el suministro de cable secundario junto con cada unidad de conector secundario; sin embargo, no hay ningún requerimiento para el cable primario. ¿El cliente requiere que los oferentes proporcionen también el cable primario, o planean utilizar cables existentes?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
Tal y como se ha informado en la visita técnica en fecha 21 de julio del 2025, donde se ha indicado a los proveedores dichos requerimientos y especificaciones solicitadas con respecto al cable primario. Para la Ejecución de los trabajos de instalación y puesta en marcha de los equipos del Sistema de Ayudas Visuales para el Aeropuerto de Encarnación, deberán incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer con excelencia la realización de los trabajos solicitados, por lo tanto, dichos bienes y servicios serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el contrato.		

Consulta 56 - Items adicionales

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2025
En los documentos de licitación, el cliente ha compartido dos ofertas presupuestarias. Vemos que la empresa Electromaq ha ofrecido además REILS, carteles indicadores y una unidad ALCMS. ¿Se requiere que los oferentes también proporcionen estos ítems adicionales?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
Remitirse a lo solicitado en Especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a ser adquiridos.		

Consulta 57 - SFLS

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2025
----------	-------------------	------------

¿Cuántas luces SFLS se necesitan para el sistema de aproximación?

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
-----------	--------------------	------------

Remitirse a lo solicitado en Especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a ser adquiridos. (Ítem 26).

Consulta 58 - Planos

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2025
----------	-------------------	------------

¿Podemos obtener planos del sistema propuesto? Necesitamos saber cómo están planificadas las luces de aproximación, con 45 luces. ¿Será un sistema SALS con configuración tipo Barrette?

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
-----------	--------------------	------------

Se debe cumplir con lo mencionado en el Anexo 14 Ítem 5.3.4 (Tipo Barreta).

Consulta 59 - Autorización del Fabricante Apostillada

Consulta	Fecha de Consulta	04-08-2025
----------	-------------------	------------

Exigencia de apostilla en etapa de presentación de ofertas

En atención al procedimiento licitatorio en curso, manifestamos nuestro enérgico rechazo a la exigencia impuesta por la convocante de presentar la Nota de Autorización del Fabricante con apostilla en la etapa de presentación de ofertas.

Esta exigencia constituye una restricción arbitraria y desproporcionada que limita injustamente la participación de oferentes internacionales, vulnerando los principios de igualdad y libre competencia establecidos en el artículo 4, inc. d) de la Ley N.º 7021/2022, el cual garantiza que todo oferente con la capacidad técnica, legal y económica suficiente debe poder participar sin restricciones indebidas en condiciones de igualdad.

Cabe señalar que ni la citada ley ni su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 establecen como requisito obligatorio que documentos como la Nota de Autorización del Fabricante deban presentarse con apostilla en la etapa preliminar de ofertas. Por el contrario, conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad consagrados en el artículo 4, inc. k) de la Ley N.º 7021/2022, dicha exigencia podría interpretarse como una barrera innecesaria que desincentiva la concurrencia y dificulta la competencia efectiva.

Además, el artículo 23 del Decreto N.º 2264/2024 establece la aplicación supletoria de la Ley de Procedimientos Administrativos y el principio de regularización posterior de requisitos formales, lo que respalda la posibilidad de admitir documentos como la apostilla en etapas subsiguientes, particularmente en la firma del contrato, sin menoscabar la validez ni la seriedad de la oferta presentada.

En virtud de lo expuesto, solicitamos a la DNCP que:

Se expida sobre la legalidad y razonabilidad de exigir la apostilla de la Nota de Autorización en la etapa de presentación de ofertas;

Se instruya a la convocante a dejar sin efecto dicha exigencia, permitiendo la presentación del documento sin apostilla en la oferta, y condicionando su apostillado al momento de la firma del contrato.

Reiteramos que el mantenimiento de este requisito en esta etapa puede generar un escenario de direccionamiento técnico y afectar gravemente los principios de transparencia, concurrencia y competencia leal que rigen los procesos de contratación pública.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
-----------	--------------------	------------

Del texto que resulta de la consulta, se trata de un pedido a la DNCP, y no una consulta que pudiera responder esta convocante.

Consulta 60 - Plazo de entrega del proyecto.

Consulta	Fecha de Consulta	04-08-2025
<p>En el marco del proceso licitatorio identificado como Llamado con ID 468355, nos dirigimos a ustedes con el objeto de formular una consulta respecto al plazo de entrega previsto por la Convocante, el cual ha sido fijado en un periodo manifiestamente irrazonable considerando la naturaleza de los bienes requeridos, los cuales no se encuentran disponibles en el mercado nacional y requieren ser importados.</p> <p>Esta condición impone una carga objetivamente de imposible cumplimiento en los plazos estipulados, lo que infringe directamente el principio de razonabilidad consagrado en el artículo 4, inciso k) de la Ley N.º 7021/2022, el cual exige que “el objeto de las distintas actividades de la Cadena Integrada de Suministro Público debe ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado”. Asimismo, el principio de libre competencia, establecido en el inciso d) del mismo artículo, se ve vulnerado al establecer condiciones que pueden favorecer indebidamente a oferentes con acceso privilegiado a stock previo, distorsionando la equidad del proceso y afectando la igualdad de oportunidades entre oferentes.</p> <p>Por otra parte, el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, en su artículo 14, establece que la Cadena Integrada de Suministro Público debe asegurar el “aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas” bajo criterios de eficiencia y valor por dinero, lo cual no puede lograrse si los plazos contractuales no se ajustan a los tiempos reales que demanda la importación, nacionalización y entrega final de los bienes.</p> <p>En tal sentido, consideramos que la negativa de la Convocante a ampliar el plazo de entrega a por lo menos 270 días calendario, conforme a lo acreditado por informes logísticos y aduaneros actuales, configura un acto arbitrario y restrictivo, pasible de ser observado por esta Dirección Nacional en virtud de sus atribuciones normativas y de control.</p> <p>Por tanto, en virtud de los principios de legalidad, eficiencia, razonabilidad y libre competencia establecidos en el artículo 4 de la Ley N.º 7021/2022, así como lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 14 del Decreto N.º 2264/2024, solicitamos que esta Dirección inste a la Convocante a revisar de forma urgente el plazo estipulado, bajo apercibimiento de que su mantenimiento podría constituir causal de impugnación y eventual nulidad del procedimiento.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
<p>Los tiempos establecidos son de acuerdo a los proyectos institucionales, ampliar dicho plazo contemplaría en el no cumplimiento de los proyectos ya establecidos a nivel Gobierno e Institucional.</p>		

Consulta 61 - Interfaces de Comunicación para Enlace a TWR y Centro de Control Unificado

Consulta	Fecha de Consulta	04-08-2025
<p>En el marco del procedimiento licitatorio en curso, me dirijo a ustedes para manifestar formalmente nuestra profunda preocupación respecto a la insuficiencia y opacidad de la información técnica proporcionada en relación con las interfaces de comunicación para el enlace con la Torre de Control (TWR) y el Centro de Control Unificado.</p> <p>La respuesta brindada hasta la fecha, basada exclusivamente en referencias verbales efectuadas durante la visita técnica, resulta inaceptable y contraria a los principios rectores consagrados en los artículos 4° y 31° de la Ley N.º 7021/2022, que garantizan la igualdad, transparencia, imparcialidad y libre concurrencia en todos los procedimientos de contratación pública.</p> <p>Tal omisión de documentación técnica sustancial genera un escenario desigual, favoreciendo injustamente a los oferentes con conocimientos previos, y configura un posible direccionamiento del llamado, en infracción directa a la normativa vigente.</p> <p>En virtud de lo dispuesto por los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley 7021/2022 y los artículos 3° al 7° del Decreto N.º 2264/2024, solicitamos que la Convocante adopte medidas correctivas inmediatas y proceda a la emisión y publicación de una adenda técnica oficial, clara y detallada, que contenga, como mínimo:</p> <p>El estado actual del enlace operativo con la TWR y el Centro de Control Unificado.</p> <p>La descripción técnica del tipo de fibra óptica instalada, su trazado y condiciones actuales.</p> <p>Las posibilidades, limitaciones y requisitos para su reutilización o actualización.</p> <p>La lista precisa de materiales, especificaciones técnicas y configuraciones requeridas para garantizar la interoperabilidad del sistema.</p> <p>El no cumplimiento de esta solicitud constituye una grave violación a los principios de legalidad, integridad, razonabilidad y transparencia, y podrá dar lugar a las acciones administrativas y legales pertinentes, conforme al artículo 98 de la Ley N.º 7021/2022 y las disposiciones complementarias del Decreto Reglamentario N.º 2264/2024.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
<p>Existe un enlace operativo (VPN), si será posible su reutilización. Tal y como se ha informado en la visita técnica en fecha 21 de julio del 2025, donde se ha indicado a los proveedores dichos requerimientos y especificaciones con respecto al enlace. Recalamos la importancia de la visita técnica, para demostrar todos los casos técnicos puntuales in sitio, a los posibles oferentes que estuviesen interesados en participar, por lo que aquellas empresas que participaron pudieron observar, realizar sus anotaciones y consultas pertinentes, para poder así realizar una cotización adecuada en sus ofertas.</p>		

Consulta 62 - POSIBLE PARTICIPACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD

Consulta	Fecha de Consulta	04-08-2025
<p>En nuestro carácter de potencial oferente interesado en el presente proceso licitatorio, y en ejercicio del derecho a realizar consultas y observar los principios de transparencia, igualdad y libre competencia consagrados en la Ley N.º 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, me dirijo a ustedes con el fin de formular la siguiente consulta:</p> <p>CONSULTA SOBRE POSIBLE PARTICIPACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD</p> <p>Se ha tenido conocimiento, a través de fuentes confiables y verificables, que representantes de la empresa MARESAGA S.R.L. realizaron una visita técnica a una fábrica ubicada en China, correspondiente a un proveedor de productos ofertables en el presente llamado, en compañía de un funcionario de la DINAC. Considerando que dicho viaje ocurrió con anterioridad a la apertura de ofertas del llamado, solicitamos respetuosamente que la convocante aclare:</p> <ol style="list-style-type: none">1. ¿Cuál fue el motivo oficial de la participación de un funcionario de la DINAC en dicha visita técnica al extranjero, en conjunto con un potencial oferente del llamado?2. ¿Qué funcionarios de la DINAC participaron en dicha actividad y bajo qué marco institucional o contractual fue autorizada su intervención?3. ¿Se notificó a la DNCP o a otras instancias internas de la DINAC sobre esta actividad y su eventual impacto sobre el diseño del Pliego de Bases y Condiciones?4. ¿Qué garantías existen de que dicha visita no haya influido en la redacción de especificaciones técnicas orientadas a productos de un fabricante específico? <p>Dado que el objeto de la licitación requiere soluciones integradas con características técnicas que coinciden con productos previamente ofertados por Maresaga, y considerando la participación exclusiva de dicha empresa en la visita técnica posterior a la publicación del llamado, ¿puede considerarse este proceso como objetivamente competitivo y abierto a otros proveedores?</p> <p>Solicitamos además que esta situación sea comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a fin de que analice si los hechos mencionados podrían constituir indicios de vulneración del principio de igualdad, libre competencia y transparencia conforme a lo previsto en los artículos 4, 40 y 112 de la Ley 7021/22 y el sus reglamentaciones.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	06-08-2025
<p>Desconocemos la consulta realizada, ya que no hubo participación alguna de funcionarios de esta dependencia en las actividades realizadas en el extranjero con un posible oferente.</p>		

Consulta 63 - EXPERIENCIA REQUERIDA

Consulta	Fecha de Consulta	11-08-2025
<p>Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la Experiencia del oferente o del fabricante o del proveedor debidamente autorizado, en la provisión de insumos o accesorios o repuestos o instalación de equipos de Sistemas de Ayudas</p> <p>El TITULO DICE : CALIFICAR LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE , sin embargo luego admite la experiencia del Fabricante que es importante para saber la calidad de los equipos ofertados y también sería necesario verificar el certificado de calidad de dichos equipos .</p> <p>Me dirijo a la CONVOCANTE con el debido respeto para que aclare que la presentación de la experiencia del FABRICANTE exime de la presentación de la EXPERIENCIA DEL OFERENTE como exige la Ley 7021 . También es necesario aclarar que la Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida es del FABRICANTE o del OFERENTE .</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2025
<p>La experiencia que invoque el fabricante no exime la experiencia del oferente. Por ello, la documentación del fabricante podrá complementar, pero no sustituir, la obligación legal del oferente de acreditar antecedentes propios en la provisión de bienes y servicios de naturaleza análoga.</p>		

Consulta 64 - EXPERIENCIA REQUERIDA

Consulta	Fecha de Consulta	13-08-2025
<p>La experiencia juega un papel fundamental al momento de licitar en procesos de contratación pública o privada . La experiencia previa de una empresa o proveedor es un factor determinante para demostrar su capacidad para cumplir con los requisitos del contrato y llevar a cabo el trabajo de manera exitosa. La experiencia previa en proyectos similares puede ayudar a reducir los riesgos asociados con la ejecución del contrato, ya que la empresa o proveedor puede haber enfrentado y superado desafíos similares en el pasado .</p> <p>Nos dirigimos a la CONVOCANTE con el debido respeto para que nos aclare como esta eximiendo a los OFERENTES de la presentación de su EXPERIENCIA y hacer correr el riesgo al estado de contratar a OFERENTES sin ningún antecedentes en trabajos de Ayudas Visuales . La CONVOCANTE esta forzando el ingreso de empresas sin EXPERIENCIAS o con antecedentes que solo han perjudicado a la institución en el pasado .</p> <p>La experiencia previa puede ser un indicador de la capacidad técnica y profesional (Experiencia en la Capacidad Residual en proyectos de obra pública) de un proveedor para llevar a cabo el trabajo propuesto. Las empresas o proveedores con un historial comprobado de éxitos anteriores pueden generar mayor confianza en la entidad contratante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2025
<p>La experiencia que invoque el fabricante no exime la experiencia del oferente. Por ello, la documentación del fabricante podrá complementar, pero no sustituir, la obligación legal del oferente de acreditar antecedentes propios en la provisión de bienes y servicios de naturaleza análoga. Se solicita en el PBC como documentos de Capacidad Técnica al oferente, Declaración Jurada, Que está debidamente capacitado para proveer y respaldar posteriormente el bien ofertado.</p>		

Consulta 65 - EXPERIENCIA REQUERIDA

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>Artículo 4°.- Principios rectores.</p> <p>Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación.</p> <p>Integridad y buena fe: los servidores públicos estarán obligados a realizar los procedimientos de contratación, procurando el bien común, evitando comportamientos que puedan comprometer la confianza de la ciudadanía en el desempeño imparcial de los mismos y de la institución a la que sirve.</p> <p>Primacía del Interés general: el Sistema Nacional de Suministro Público se fundamenta en el principio de la primacía del interés general sobre el interés particular previsto en la Constitución .</p> <p>Responsabilidad y rendición de cuentas: los responsables de la Cadena Integrada de Suministro Público responderán por sus actuaciones y estarán obligados a ejercer sus funciones, en relación con la misma, procurando el mejor uso de los recursos públicos y la obtención de valor por dinero, evitando comportamientos que afecten la confianza de la ciudadanía en el desempeño imparcial del funcionario público y de la institución a la que presta servicios. El Sistema Nacional de Suministro Público deberá rendir cuentas a los ciudadanos con relación a los recursos públicos que se ejecutan a través de la Cadena Integrada de Suministro Público.</p> <p>Artículo 19.- Capacidad para contratar.</p> <p>Solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente</p> <p>Nos dirigimos a la CONVOCANTE con el debido respeto para solicitar que haga cumplir lo establecido por la Ley 7021 y solicite a todos los PROVEEDORES que se pudieran presentar la EXPERIENCIA en AYUDAS VISUALES</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2025
<p>Siendo la experiencia específica de provisión de ayudas visuales, muy limitada en el mercado local, esta Convocante optó por solicitar en el PBC como documentos de Capacidad Técnica al oferente, Declaración Jurada, Que está debidamente capacitado para proveer y respaldar posteriormente el bien ofertado.</p>		

Consulta 66 - Consulta sobre exigencia de apostilla en la etapa de presentación de ofertas

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
<p>En el marco del procedimiento licitatorio en curso, expresamos nuestro rechazo a la exigencia de presentar la Nota de Autorización del Fabricante con apostilla en la etapa de presentación de ofertas. Consideramos que dicha exigencia constituye una restricción arbitraria y desproporcionada, que limita injustamente la participación de oferentes internacionales y vulnera los principios de igualdad y libre competencia establecidos en el artículo 4, inciso d) de la Ley N.º 7021/2022, que garantiza la participación de cualquier oferente con capacidad técnica, legal y económica suficiente, sin restricciones indebidas.</p> <p>Ni la Ley N.º 7021/2022 ni su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 establecen como requisito obligatorio que documentos como la Nota de Autorización del Fabricante deban presentarse apostillados en la etapa preliminar de ofertas. Por el contrario, conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad (art. 4, inc. k) de la Ley N.º 7021/2022), esta exigencia podría interpretarse como una barrera innecesaria que desincentiva la concurrencia y dificulta la competencia efectiva.</p> <p>Asimismo, el artículo 23 del Decreto N.º 2264/2024 contempla la aplicación supletoria de la Ley de Procedimientos Administrativos y el principio de regularización posterior de requisitos formales, lo que permite admitir documentos apostillados en etapas posteriores, particularmente en la firma del contrato, sin afectar la validez ni la seriedad de la oferta presentada.</p> <p>En virtud de lo anterior, solicitamos a la DNCP que:</p> <p>Se pronuncie sobre la legalidad y razonabilidad de exigir la apostilla de la Nota de Autorización en la etapa de presentación de ofertas.</p> <p>Instruya a la convocante a permitir la presentación del documento sin apostilla en la oferta, condicionando su apostillado al momento de la firma del contrato.</p> <p>Reiteramos que mantener este requisito en la etapa de presentación de ofertas puede generar un escenario de direccionamiento técnico y afectar los principios de transparencia, concurrencia y competencia leal que rigen los procesos de contratación pública.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2025
<p>De conformidad a la normativa vigente, los documentos públicos o privados, de fuente extranjera, destinados a producir efectos jurídicos en el territorio de la República, están sujetos al pago de derechos consulares, que se perciben como tasas correspondientes a la intervención y actuación de los consulados nacionales en el exterior, por tal motivo, no es posible excluir el requisito de que la documentación proveniente del extranjero se encuentre debidamente apostillada.</p>		

Consulta 67 - Consulta sobre plazo de entrega

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
<p>En el marco del proceso licitatorio identificado como Llamado con ID 468355, nos dirigimos a ustedes con el fin de formular una consulta respecto al plazo de entrega establecido por la Convocante, el cual consideramos manifiestamente irrazonable, dado que los bienes requeridos no se encuentran disponibles en el mercado nacional y requieren importación.</p> <p>Esta condición impone una carga objetivamente imposible de cumplir en los plazos estipulados, vulnerando el principio de razonabilidad consagrado en el artículo 4, inciso k) de la Ley N.º 7021/2022, que establece que “el objeto de las distintas actividades de la Cadena Integrada de Suministro Público debe ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado”. Asimismo, se ve afectado el principio de libre competencia (art. 4, inc. d), al establecer condiciones que pueden favorecer indebidamente a oferentes con acceso previo a stock, distorsionando la igualdad de oportunidades en el proceso.</p> <p>Además, el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, en su artículo 14, dispone que la Cadena Integrada de Suministro Público debe asegurar el aprovisionamiento y la trazabilidad de bienes, servicios, consultorías y obras públicas bajo criterios de eficiencia y valor por dinero. Esto no puede lograrse si los plazos contractuales no se ajustan a los tiempos reales que demandan la importación, nacionalización y entrega final de los bienes.</p> <p>Por lo expuesto, consideramos que la negativa de la Convocante a ampliar el plazo de entrega a, por lo menos, 270 días calendario, conforme a los informes logísticos y aduaneros actuales, constituye un acto arbitrario y restrictivo, susceptible de ser observado por esta Dirección Nacional en virtud de sus competencias normativas y de control.</p> <p>En consecuencia, solicitamos que esta Dirección inste a la Convocante a revisar de manera urgente el plazo estipulado, advirtiéndole que su mantenimiento podría constituir causal de impugnación y eventual nulidad del procedimiento, en consonancia con los principios de legalidad, eficiencia, razonabilidad y libre competencia establecidos en el artículo 4 de la Ley N.º 7021/2022, así como con los artículos 3, 5 y 14 del Decreto N.º 2264/2024.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2025
<p>Los tiempos establecidos son de acuerdo a los proyectos institucionales, ampliar dicho plazo contemplaría en el no cumplimiento de los proyectos ya establecidos a nivel Gobierno e Institucional.</p>		

Consulta 68 - Solicitud de emisión de adenda técnica en el procedimiento licitatorio en curso

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
<p>En el marco del procedimiento licitatorio en curso, nos dirigimos a ustedes para expresar nuestra profunda preocupación respecto a la insuficiencia y opacidad de la información técnica proporcionada sobre las interfaces de comunicación para el enlace con la Torre de Control (TWR) y el Centro de Control Unificado.</p> <p>Hasta la fecha, la información brindada se ha limitado a referencias verbales durante la visita técnica, lo cual resulta inaceptable y contraviene los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad y libre concurrencia establecidos en los artículos 4° y 31° de la Ley N.º 7021/2022. La ausencia de documentación técnica detallada genera un escenario desigual, favoreciendo a oferentes con conocimientos previos y configurando un posible direccionamiento del llamado, en clara infracción de la normativa vigente.</p> <p>En virtud de lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N.º 7021/2022 y los artículos 3° al 7° del Decreto N.º 2264/2024, solicitamos que la Convocante adopte medidas correctivas inmediatas y proceda a la emisión y publicación de una adenda técnica oficial, clara y detallada, que incluya, como mínimo:</p> <p>Estado actual del enlace operativo con la TWR y el Centro de Control Unificado.</p> <p>Descripción técnica del tipo de fibra óptica instalada, su trazado y condiciones actuales.</p> <p>Posibilidades, limitaciones y requisitos para su reutilización o actualización.</p> <p>Lista precisa de materiales, especificaciones técnicas y configuraciones necesarias para garantizar la interoperabilidad del sistema.</p> <p>El incumplimiento de esta solicitud constituye una violación a los principios de legalidad, integridad, razonabilidad y transparencia, pudiendo dar lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes, conforme al artículo 98 de la Ley N.º 7021/2022 y las disposiciones complementarias del Decreto N.º 2264/2024.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2025
<p>La Convocante ha actuado en todo momento conforme a los principios rectores establecidos en el artículo 4° de la Ley N.º 7021/22, garantizando la igualdad, transparencia, imparcialidad y libre concurrencia en el procedimiento, el artículo 5° de la Ley impone el deber de la Convocante de brindar información suficiente, pero también faculta a complementar dicha información mediante la visita técnica, mecanismo previsto justamente para verificar in situ las condiciones y especificaciones.</p> <p>Contrariamente a lo afirmado, no existió opacidad ni insuficiencia de información. En la visita técnica realizada el 21 de julio de 2025, se informó a los ocho (8) participantes que existe actualmente un enlace operativo (VPN) con la Torre de Control y el Centro de Control Unificado. Que será posible su reutilización, sujeto a las condiciones técnicas propias de la infraestructura existente. Se exhibieron y explicaron in situ los requerimientos, materiales y configuraciones vinculadas al sistema.</p> <p>La visita técnica tiene como finalidad permitir a los potenciales oferentes constatar en terreno las condiciones reales de la infraestructura, efectuar consultas, y tomar las anotaciones necesarias para la preparación de sus ofertas.</p> <p>De esta manera, se otorgaron las mismas oportunidades a todas las empresas participantes para observar, preguntar y documentar los aspectos técnicos puntuales.</p> <p>No se configura violación alguna a los principios de legalidad, integridad, razonabilidad ni transparencia previstos en los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N.º 7021/22.</p>		

Consulta 69 - Consulta sobre posible participación anticipada y vulneración del principio de igualdad en el proceso licitatorio

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
----------	-------------------	------------

En nuestro carácter de potencial oferente interesado en el presente proceso licitatorio, y en ejercicio del derecho a realizar consultas en observancia de los principios de transparencia, igualdad y libre competencia consagrados en la Ley N.º 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, nos dirigimos a ustedes para formular la siguiente consulta:

Se ha tenido conocimiento, a través de fuentes confiables, de que representantes de la empresa MARESAGA S.R.L. realizaron una visita técnica a una fábrica en China, proveedor de productos potencialmente ofertables en este llamado, acompañados por un funcionario de la DINAC. Considerando que dicha actividad ocurrió con anterioridad a la apertura de ofertas, solicitamos respetuosamente que la Convocante aclare:

¿Cuál fue el motivo oficial de la participación de un funcionario de la DINAC en esta visita técnica al extranjero junto con un potencial oferente?

¿Qué funcionarios de la DINAC participaron en la actividad y bajo qué marco institucional o contractual se autorizó su intervención?

¿Se notificó a la DNCP o a otras instancias internas de la DINAC sobre esta actividad y su posible impacto en el diseño del Pliego de Bases y Condiciones?

¿Qué garantías existen de que la visita no haya influido en la redacción de especificaciones técnicas orientadas a productos de un fabricante específico?

Considerando que el objeto de la licitación requiere soluciones integradas con características técnicas coincidentes con productos previamente ofertados por MARESAGA S.R.L., y que dicha empresa tuvo acceso exclusivo a la visita técnica, solicitamos se aclare si este proceso puede considerarse objetivamente competitivo y abierto a otros proveedores.

Asimismo, solicitamos que esta situación sea comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a fin de que evalúe si los hechos mencionados constituyen indicios de vulneración de los principios de igualdad, libre competencia y transparencia, conforme a lo previsto en los artículos 4, 40 y 112 de la Ley N.º 7021/2022 y sus reglamentaciones.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2025
-----------	--------------------	------------

Desconocemos la consulta realizada, ya que no hubo participación alguna de funcionarios de esta dependencia en las actividades realizadas en el extranjero con un posible oferente.

Consulta 70 - Solicitud de cumplimiento de requisitos de experiencia en ayudas visuales conforme a la Ley N.º 7021/2022

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
<p>En virtud de los artículos 4º y 19º de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, nos dirigimos a la Convocante con el debido respeto para solicitar lo siguiente:</p> <p>Principio de Igualdad y Libre Competencia (art. 4º): Todo potencial oferente que cumpla con la solvencia técnica, económica y legal necesaria debe tener la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación.</p> <p>Capacidad para contratar (art. 19º): Solo podrán participar las personas físicas, jurídicas o consorcios que acrediten su plena capacidad de obrar, no estén inhabilitados y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional según lo requerido en las bases del llamado.</p> <p>En tal sentido, solicitamos que la Convocante exija a todos los potenciales proveedores la presentación de la experiencia específica en ayudas visuales, asegurando que se cumpla con los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, y que únicamente puedan participar aquellos oferentes que acrediten la experiencia requerida conforme a la normativa vigente.</p> <p>Este requerimiento busca garantizar la competencia justa y la selección de proveedores técnicamente capacitados, en pleno cumplimiento de la Ley N.º 7021/2022 y sus principios rectores.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2025
<p>La experiencia que invoque el fabricante no exime la experiencia del oferente. Por ello, la documentación del fabricante podrá complementar, pero no sustituir, la obligación legal del oferente de acreditar antecedentes propios en la provisión de bienes y servicios de naturaleza análoga. De conformidad a la normativa vigente, los documentos públicos o privados, de fuente extranjera, destinados a producir efectos jurídicos en el territorio de la República, están sujetos al pago de derechos consulares, que se perciben como tasas correspondientes a la intervención y actuación de los consulados nacionales en el exterior, por tal motivo, no es posible excluir el requisito de que la documentación proveniente del extranjero se encuentre debidamente apostillada. Siendo la experiencia específica de provisión de ayudas visuales, muy limitada en el mercado local, esta Convocante optó por solicitar en el PBC como documentos de Capacidad Técnica al oferente, Declaración Jurada, Que está debidamente capacitado para proveer y respaldar posteriormente el bien ofertado.</p>		

Consulta 71 - Solicitud de prorroga

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
<p>En nuestro carácter de potencial oferente interesado en el presente proceso licitatorio, y en ejercicio del derecho a realizar consultas conforme a los principios de transparencia, igualdad y libre competencia establecidos en la Ley N.º 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, nos dirigimos a ustedes para plantear la siguiente consulta:</p> <p>Habiendo revisado los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, consideramos que el tiempo asignado para la preparación y presentación de ofertas resulta insuficiente, especialmente considerando la complejidad técnica de los bienes/servicios requeridos y la necesidad de realizar gestiones de importación, coordinación con proveedores especializados y obtención de documentación técnica y certificaciones correspondientes.</p> <p>En atención a lo dispuesto por los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley N.º 7021/2022, así como a los principios de razonabilidad, legalidad y libre competencia, solicitamos respetuosamente que la Convocante evalúe la posibilidad de prorrogar el plazo de presentación de ofertas, a fin de permitir que todos los oferentes interesados puedan preparar propuestas completas, técnicamente sólidas y en igualdad de condiciones.</p> <p>Consideramos que la extensión del plazo contribuirá a garantizar un proceso competitivo, transparente y equitativo, evitando situaciones que puedan favorecer inadvertidamente a oferentes con acceso previo a información o recursos logísticos, y asegurando el cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2025
<p>Los tiempos establecidos son de acuerdo a los proyectos institucionales, ampliar dicho plazo contemplaría en el no cumplimiento de los proyectos ya establecidos a nivel Gobierno e Institucional.</p>		

Consulta 72 - Solicitud de prórroga y/o presentación posterior de apostilla en el procedimiento licitatorio

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
<p>En atención al procedimiento licitatorio en curso, nos dirigimos a la Convocante para plantear formalmente nuestra preocupación respecto a la exigencia de presentar la Nota de Autorización del Fabricante con apostilla en la etapa de presentación de ofertas.</p> <p>Consideramos que dicha exigencia constituye una restricción arbitraria y desproporcionada que limita injustamente la participación de oferentes internacionales, vulnerando los principios de igualdad y libre competencia establecidos en el artículo 4, inciso d) de la Ley N.º 7021/2022. Ni la Ley N.º 7021/2022 ni su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 establecen como requisito obligatorio que documentos como la Nota de Autorización deban presentarse apostillados en la etapa preliminar de ofertas. Por el contrario, conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad (art. 4, inc. k) de la Ley N.º 7021/2022), esta exigencia podría interpretarse como una barrera innecesaria que desincentiva la concurrencia y dificulta la competencia efectiva.</p> <p>Asimismo, el artículo 23 del Decreto N.º 2264/2024 respalda la posibilidad de regularización posterior de requisitos formales, permitiendo la presentación de documentos apostillados en etapas subsiguientes, particularmente en la firma del contrato, sin afectar la validez ni la seriedad de la oferta presentada.</p> <p>En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Convocante que:</p> <p>Extienda el plazo de presentación de ofertas, a fin de permitir a todos los oferentes cumplir con los requisitos documentales en condiciones de igualdad.</p> <p>En su defecto, permita la presentación de la Nota de Autorización del Fabricante sin apostilla en la oferta, condicionando su apostillado al momento de la firma del contrato.</p> <p>Reiteramos que el mantenimiento de la exigencia de apostilla en esta etapa puede generar un escenario de direccionamiento técnico y afectar gravemente los principios de transparencia, concurrencia y competencia leal que rigen los procesos de contratación pública.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2025
<p>Los tiempos establecidos son de acuerdo a los proyectos institucionales, ampliar dicho plazo contemplaría en el no cumplimiento de los proyectos ya establecidos a nivel Gobierno e Institucional.</p>		